

**Elaboración:**  
**Tlalpan, Ciudad de México, a 09 de abril de 2026**  
**Folio No. 136/04/2026**

**C. MARTHA ALONSO GONZALEZ**



**PRESENTE**

**Emisión:** 30 / APR / 2026

RECIBI ORIGINAL

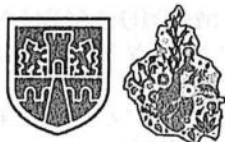


En atención a su solicitud ingresada a través del **Sistema Unificado de Atención Ciudadana (SUAC)** registrada con **Folio SUAC-3103264095061**, de fecha 31 de marzo de 2026, mediante la cual solicita valoración para poda o derribo de arbolado dentro de predio ubicado en [REDACTED]

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 106, 108 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, se constituyó personal técnico autorizado de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico en el lugar referido, con el objeto de evaluar el siguiente individuo arbóreo:

| Árbol                                                                                                                                                                                                                           | Nombre Común y Científico                      | Altura de árbol (m) | Diámetro de tronco (cm) | Cobertura de copa (m) | Dictaminación Técnica                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|---------------------|-------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1                                                                                                                                                                                                                               | Araucaria<br>( <i>Araucaria heterophylla</i> ) | 22                  | 56                      | 6                     | Coordenadas UTM: X 488295 - Y 2133825<br>Individuo arbóreo con estructura y condición general buena, el cual presenta buen vigor, poca transparencia en copa, algunas ramillas muertas y ausencia de follaje en parte basal de copa, así como presencia de rebrotes en tronco, inclinación de tronco de aproximadamente 5°, sistema radical semiexpuesto sin verse comprometida la estabilidad y anclaje de este al momento de la vista y se localiza en área ajardinada de pasillo colindante con barda perimetral.<br><b>Se determina PODA DE LIMPIEZA DE COPA Y PODA DE ACLAREO DE COPA</b> de acuerdo con la Norma Ambiental para el Distrito Federal vigente NADF-001-RNAT-2015 en los numerales 6.1.8, 6.4.3 y 5.10.5 y de acuerdo con el Artículo 106, Fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, recordando que la poda en árboles monopódicos, se realiza teniendo en cuenta la altura del árbol y aplicando la regla del 3% y procurando permanencia de ramas espaciadas a lo largo de la copa, mantener intacto el meristemo apical y se debe respetar la estructura de la copa. |
| <b>NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015</b>                                                                                                                                                              |                                                |                     |                         |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 5.10.5 El personal que ejecute los trabajos deberá contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría de Medio Ambiente. |                                                |                     |                         |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| 6.1.8. La poda no deberá superar la cuarta parte del volumen total del follaje del árbol (25% como medida estándar de tejido verde).                                                                                            |                                                |                     |                         |                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |





**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA  
TLALPAN**  
HUNTERA CASA DE TRANSFORMACIÓN  
2003 - 2022

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

**6.4.3 Poda de coníferas maduras.**

De acuerdo a la estructura y forma de crecimiento de las coníferas, la poda en su madurez deberá limitarse a la limpieza, elevación, aclareo de la copa y a la poda lateral.

**LEY AMBIENTAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

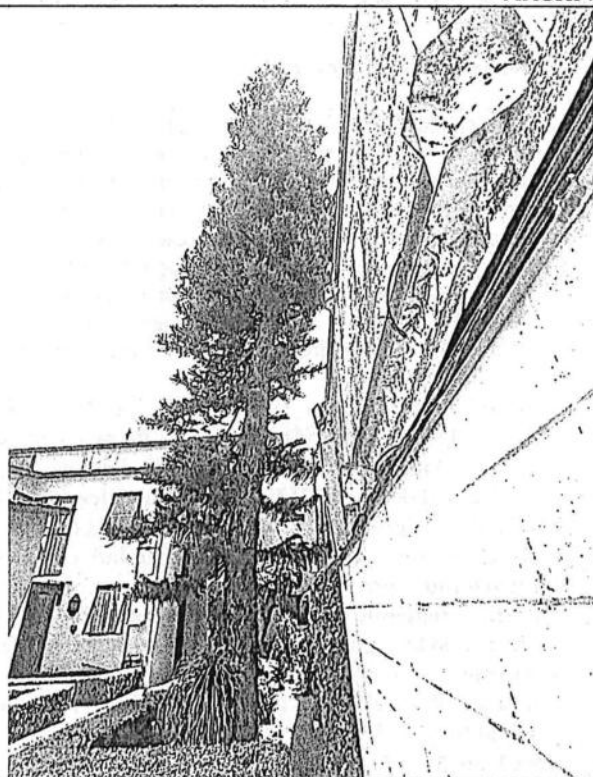
**Artículo 106.** Las Alcaldías, en coordinación con la Secretaría del Medio Ambiente, tendrán a su cargo la conservación, mantenimiento, protección, restitución y desarrollo de los árboles que se encuentren dentro de su territorio. Para realizar la poda, derribo o trasplante de árboles únicamente en los que casos que se señalan más adelante, se requiere contar con autorización previa de la Alcaldía respectiva... (sic).

En ningún caso, la Alcaldía podrá autorizar el derribo, poda o trasplante de árboles ubicados en bienes de dominio público o en propiedades particulares, excepto para salvaguarda de la integridad de las personas o sus bienes, en los siguientes casos:

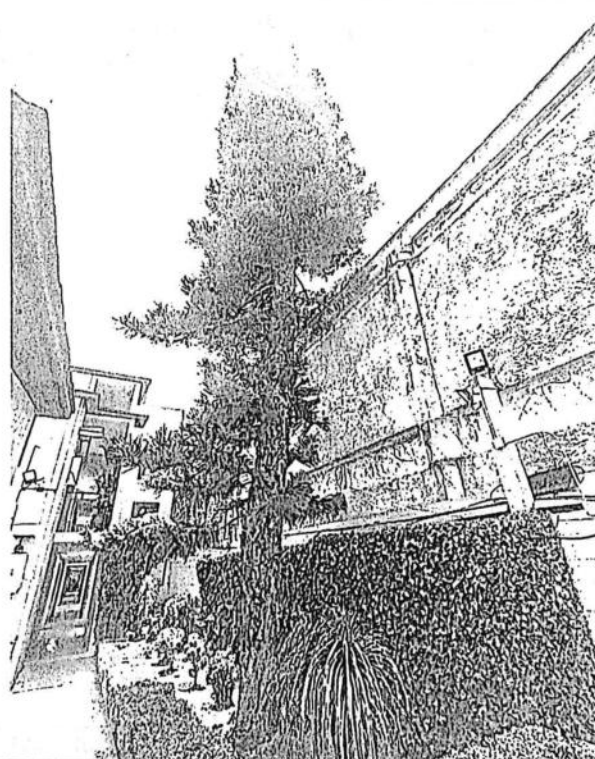
**FRACCIÓN III.** Cuando sean necesarias para el saneamiento del árbol, así como poda por mantenimiento del árbol.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 4 Párrafo Sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 13 Apartado A y Artículo 16 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; Artículos 106, 108, 109 y 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México; 35 y 38 del Reglamento de la Ley Ambiental del Distrito Federal; Artículo 14 Fracción I, Artículo 29 Fracción X, Artículo 42 Fracción II y Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México; la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015; el Dictamen de Estructura Organizacional de la Alcaldía en Tlalpan de la Ciudad de México; el Manual Administrativo MA-TLP-25-59B4A618 de la Alcaldía Tlalpan, en el cual se establecen las facultades conferidas a la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, respecto del procedimiento administrativo de emisión de Autorización de Poda, Derribo y Trasplante de árboles.

**ARCHIVO FOTOGRÁFICO**



Árbol I Araucaria (*Araucaria heterophylla*)



Árbol I Araucaria (*Araucaria heterophylla*)



**2026**  
año de  
Margarita  
Maza



**2026**  
AÑO MUNDIALISTA



**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



— ALCALDÍA —  
**TLALPAN**  
NUESTRA CASA SE TRANSFORMA  
2024 - 2027

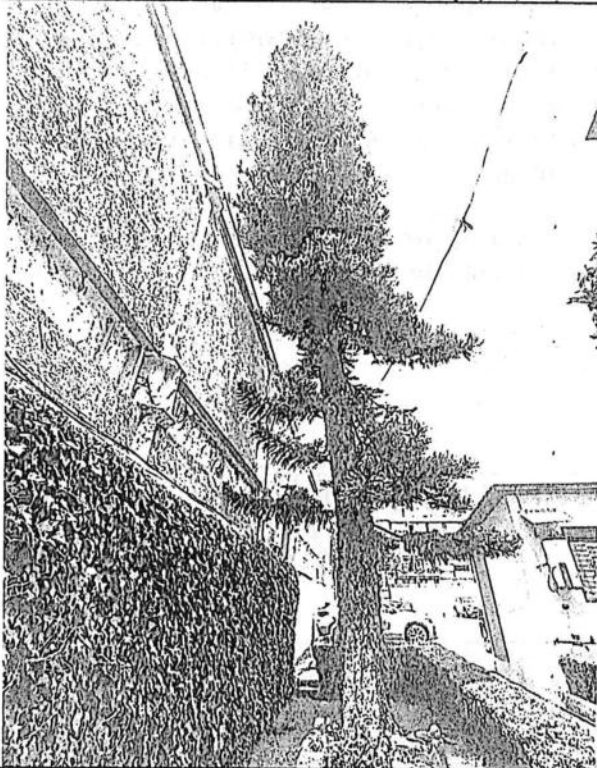
**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**



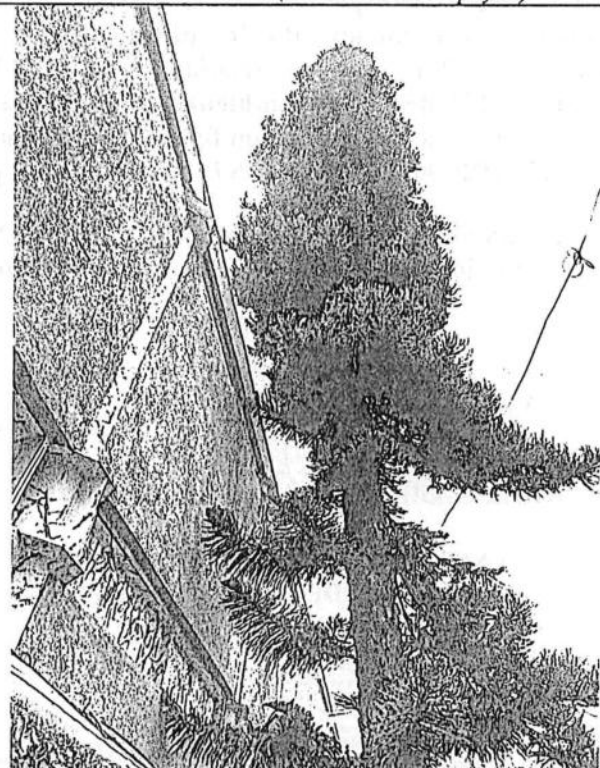
Árbol I Araucaria (*Araucaria heterophylla*)



Árbol I Araucaria (*Araucaria heterophylla*)



Árbol I Araucaria (*Araucaria heterophylla*)



Árbol I Araucaria (*Araucaria heterophylla*)





**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN



**ALCALDÍA  
TLALPAN**  
NUESTRA CASA DE TRANSFORMACIÓN  
2024 - 2027

**DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE,  
DESARROLLO SUSTENTABLE Y FOMENTO  
ECONÓMICO**  
**DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO Y  
EDUCACIÓN AMBIENTAL**  
**SUBDIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO**

El titular de la Subdirección de Ordenamiento Ecológico, con base en el dictamen técnico emitido por la Biól. Gabriela Guadalupe Rojas Pérez, autoriza PODA de 1 (uno) *Araucaria (Araucaria heterophylla)* dentro de [REDACTED], para que se realicen los trabajos correspondientes de PODA conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 vigente, en sus numerales 6.1.8, 6.4.3, 5.10.5 y 5.2 y conforme al artículo 106, fracción III de la Ley Ambiental de la Ciudad de México vigente.

En caso de incumplir las especificaciones para realizar los trabajos autorizados, podría acreditar a la aplicación de sanciones mencionadas en el artículo 109 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México y al Artículo 345 Bis del Código Penal para el Distrito Federal, que se transcriben a continuación:

*Artículo 109. ... Asimismo, la persona que realice derribo de arbolado sin contar previamente con la autorización respectiva, o que contando con ésta incumpla los requisitos y condiciones establecidos en la misma o en esta Ley, estará obligada a realizar la restitución máxima establecida en la normatividad ambiental vigente y reparar los daños ambientales que con tal motivo hubiere causado a los recursos naturales o al ambiente, sin perjuicio de la aplicación de las medidas de seguridad y sanciones respectivas. La Secretaría expedirá las normas ambientales en las que se establezcan los requisitos y especificaciones técnicas que deberán cumplir las personas para la compensación física correspondiente. Para los efectos de la presente Ley, se equipará al derribo de árboles cualquier acto que provoque su muerte... (SIC).*

*345 Bis. Se le impondrán de dos años a diez años de prisión y de 1,000 a 5,000 Unidades de Medida y Actualización vigente, al que de forma ilegal o con dolo, tale u ocasione la muerte de uno o más árboles.*

**NOTA:** El personal que ejecute los trabajos deberá ser contratado por parte del solicitante y contar en todo momento con el documento de autorización correspondiente, así como las acreditaciones vigentes de los podadores emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente (SEDEMA) de la Ciudad de México con fundamento en el artículo 111 de la Ley Ambiental de la Ciudad de México, así como depositar los productos de la poda o derribo en un sitio de disposición final autorizado para su manejo conforme a la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 numerales 5.10.5 y 11, respectivamente.

La vigencia de la presente autorización será de 20 días hábiles a partir de su fecha de emisión, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Ambiental en la Ciudad de México vigente.

**ELABORÓ**

**BIÓL. GABRIELA GUADALUPE ROJAS  
PÉREZ**

**DICTAMINADORA ACREDITADA POR LA  
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE**

**NUMERO DE ACREDITACIÓN 253**

**AUTORIZÓ**

**MTRO. LUIS EMILIO TÉLLEZ CONTRERAS**  
**SUBDIRECTOR DE ORDENAMIENTO  
ECOLÓGICO**

La Alcaldía Tlalpan a través de la Dirección General de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Fomento Económico con domicilio en la Calle de Benito Juárez número 68 Col. Tlalpan Centro Cp. 14000 Alcaldía Tlalpan es responsable del tratamiento de los Datos Personales en el Sistema de Datos Personales Poda, Derribo y/o Trasplantes de Árboles. Los datos personales recabados directamente por el titular de los mismos y serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de Poda, derribo y/o trasplante de árboles, cuya finalidad es la visita, inspección y dictaminación de arbolado para determinar si existe la posibilidad de expedir la autorización para poda, derribo y/o trasplante, y podrán ser transmitidos a La comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales, Órganos de Control, Auditoría Superior de la Ciudad de México, el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de datos personales y Rendición de cuentas de la Ciudad de México, además de otras transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados en la Ciudad de México es importante mencionar que todas estas finalidades deberán tener consentimiento por el titular de los Datos Personales. Usted podrá manifestar la negativa al tratamiento de sus datos personales directamente ante la Unidad de Transparencia de la Alcaldía Tlalpan ubicada en Calle Moneda s/n esquina Callejón de Carrasco Col. Tlalpan Centro, Alcaldía Tlalpan, CP. 14000 en Ciudad de México con número telefónico: 55 54 83 15 00 ext. 2243. Para conocer el Aviso de Privacidad Integral puede acudir a la Coordinación de la Oficina de Transparencia, Datos Personales, Acceso a la Información y Archivos de la Alcaldía de Tlalpan o ingresar al micro sitio <http://mictositiustransparencia.tlalpan.cdmx.gob.mx/aviso-privacidad.html>  
Con fundamento en los artículos 108, 109 y 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, se hace del conocimiento del solicitante que, en caso de no estar conforme con la presente dictaminación, tiene un término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente al que surta sus efectos la notificación de la presente, para que de considerarlo necesario interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de la autoridad dictaminadora.



BBVA MEXICO, S.A. \*\*  
RFC BBA830831LJ2

|          |       |        |
|----------|-------|--------|
| FECHA    | HORA  | CAJERO |
| 28/04/26 | 13:21 | MM3399 |

UBICADO EN: CIUDAD DE MEX DF

RECIBO DE PAGO A LA TESORERIA DE LA  
CIUDAD DE MEXICO

FECHA DE APLICACION: 2026-04-28  
FOLIO NUMERO: 1298      AUT: 002767  
CONCEPTO: PAGOS DE TESORERIA

LINEA DE CAPTURA:  
7723100190668ETJWDWE

IMPORTE DEL PAGO: \$406.00

|                   |          |
|-------------------|----------|
| EFEC. DEPOSITADO: | \$500.00 |
|-------------------|----------|

|         |         |
|---------|---------|
| CAMBIO: | \$94.00 |
|---------|---------|

TIPO DE PAGO: EFECTIVO

CERTIFICACION DIGITAL DE  
LA TESORERIA DE LA CDMX:  
qnIognLZjISQhcXJxVIizg

ESTIMADO CLIENTE FAVOR DE ANEXAR  
ESTE RECIBO AL FORMATO DE PAGO  
EMITIDO POR LA SECRETARIA DE  
FINANZAS DE LA CDMX  
PARA CUALQUIER ACLARACION FUTURA.

Cadena Original :  
Sello Digital :



**Vigencia: 2026-04-28**

CONTRIBUYENTE

amgonzalez

## Асохрр

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

28/04/2026

01:15



CIUDAD DE MÉXICO  
CAPITAL DE LA TRANSFORMACION

SECRETARÍA DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

## CONCEPTO DE COBRO

**OTROS DERECHOS.**

## LÍNEA DE CAPTURA

7723100190668ETJWDWE

ÁREA ORDENADORA, EN SU CASO

## LIQUIDACIÓN DEL PAGO

### CONCEPTO

IMPORTE

## DERECHOS

406.00

**TOTAL A PAGAR**

\$ 406.00

Para su tranquilidad verifique su pago después de 24 horas de haberlo realizado en [finanzas.cdmx.gob.mx](https://finanzas.cdmx.gob.mx)

amgonzalez

## Асоҳра

ANA MARIA GONZALEZ GOMEZ

28/04/2026

01:15

# CARTA PODER

CDMX A 30 de ABRIL de 20 24

Sr.(Sra.) A QUIEN CORRESPONDA

## PRESENTE

Por la presente OTORGO al Sr.(Sra.) ADELA MINERVA ZÚÑIGA RAMÍREZ

poder amplio, cumplido y bastante para que a MI nombre y representación

RECIBA PERMISO PARA PODER DE ABOGADO EN

CORRESPONDIENTE AL FOLIO SUAC 3103264095061

y así mismo para que conteste las demandas y reconvencciones que se entablen en mi contra, oponga excepciones dilatorias y perentorias, rinda toda clase de pruebas, reconozca firmas y documentos, redarguya de falsos a los que se presenten por la contraria, presente testigos, vea protestar a los de la contraria y los represente y tache, articule y absuelva posiciones, recuse Jueces superiores o inferiores, oiga autos interlocutorios y definitivos, consienta de los favorables y pida revocación por contrario imperio, apele, interponga el recurso de amparo y se desista de los que interponga, pida aclaración de las sentencias, ejecute, embargue y me represente en los embargos que contra mí se decreten, pida el remate de los bienes embargados, nombre peritos y recuse a los de la contraria, asista a almonedas, transe este juicio, perciba valores y otorgue recibos y cartas de pago, someta el presente juicio a la decisión de los Jueces, árbitro y arbitradores, gestione el otorgamiento de garantías, y en fin, para que promueva todos los recursos que favorezcan mis derechos, así como para que sustituya este poder ratificando desde hoy todo lo que haga sobre este particular.

ADELA MINERVA ZÚÑIGA RAMÍREZ

ACEPTO EL PODER

Suyo firmo S.S.  
OTORGANTE

MARTHA ESPERANZA ALONSO GONZALEZ

MARIA MAGDALENA VIZCARRA ISUNZA

TESTIGO

TESTIGO